

2011-0088



Queensland University of Technology
Brisbane Australia

ACUERDO DE BECAS PARA ESTUDIANTES

ENTRE

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX,
COLOMBIA**

Y

**QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY,
AUSTRALIA**

2011

ACUERDO DE BECAS PARA ESTUDIANTES

Partes

- 1 **QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY**, persona jurídica, establecida de conformidad con las disposiciones del *Acta de la Universidad Tecnológica de Queensland 1998 (The Queensland University of Technology Act 1998)* y bajo la legislación del Estado de Queensland. Proveedor CRICOS no. 00213J, ABN 83 791 724 622 ("**la Universidad**").

- 2 **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"**, creado por el decreto de ley 2586 de 1950, restablecido por el decreto ley 3155 de 1968, reestructurado por el decreto ley 276 de 29 Enero 2004, Modificado por la Ley 1002 de 2005, adscrita al Ministerio de Educación Nacional de Colombia Carrera 3 No. 18-32. Bogotá, Colombia ("**ICETEX**").

CONSIDERANDO

- A. Que la Universidad se distingue por su investigación intensiva en Australia, establecida en 1998, la cual ofrece programas en investigación de alta calidad, posgrados y programas de pregrado con una amplia gama de actividades educativas e investigativas.

- B. ICETEX es la entidad financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que tiene como propósito fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia a través de préstamos para fines educativos y otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional.

- C. Las partes desean fortalecer los vínculos educativos y culturales existentes entre ellos y colaborar en el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a los ciudadanos colombianos llevar a cabo programas de posgrado en la Universidad, y para los graduados de la Universidad en Australia, llevar a cabo programas de posgrado en universidades colombianas.

- D. Así, las Partes han acordado patrocinar ciudadanos colombianos para llevar a cabo estudios de posgrado y de investigación en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

1. INICIO Y RENOVACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigor después de la firma por las dos Partes y termina cinco (5) años después de esa fecha, salvo que se acuerde terminarlo de conformidad con los términos de este Acuerdo. Si las partes desean renovar el presente Acuerdo por un nuevo periodo, se negociará la duración y los términos de tal renovación con no menos de seis (6) meses antes de la

fecha de expiración del Acuerdo. Toda renovación debe ser aprobada por escrito y ser firmada por el representante legal de cada una de las Partes.

2. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- 2.1 Los solicitantes de los programas de la Universidad y en virtud del presente Acuerdo requieren:
- a) Ser elegidas para el patrocinio en virtud del presente Acuerdo por el ICETEX;
 - b) para los programas de investigación de posgrado, tener un título relevante de pregrado con un componente sustancial en investigación, o una maestría pertinente según las características del curso de una universidad reconocida por la Universidad;
 - y
 - c) satisfacer los requerimientos del idioma inglés de la Universidad que se publican en *International Prospectus* para el año de admisión.
- 2.2 Los requerimientos de admisión pueden cambiar de un año a otro a discrecionalidad absoluta de la Universidad.
- 2.3 La Universidad decidirá sobre la admisión de los solicitantes al grado en investigación directamente a la candidatura de doctorado o en su lugar al grado de maestría de conformidad con las Reglas del Programa Académico pertinentes publicados en el sitio web de la Universidad.
- 2.4 Los estudiantes serán responsables de solicitar la admisión a los programas de la Universidad de conformidad con los procedimientos habituales de la Universidad y para obtener el visado necesario para estudiar en la Universidad y para sufragar todos los gastos de visado. Tanto el ICETEX y la Universidad reconocen que la expedición de visados es discrecionalidad del Gobierno de Australia.

3. PROGRESO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

- 3.1 Es esperado por ambas partes que con el fin de tener un progreso académico satisfactorio, los estudiantes de investigación normalmente obtengan la candidatura de tiempo completo dentro de 4 años para el grado de Doctor en Filosofía.
- 3.2 La Universidad se reserva el derecho de cancelar la matrícula de un estudiante en cualquier momento por la falta de documentación o que esta sea engañosa, o porque no cumple con las condiciones notificadas, progreso insatisfactorio, o faltas disciplinarias, tratadas de conformidad con el Reglamento de Conducta del Estudiante de la Universidad
- 3.3 A los estudiantes se les otorgará el grado relevante de la Universidad después de haber completado de forma satisfactoria los requerimientos de grado y todos los demás requisitos y obligaciones para la graduación de la Universidad.

4. PROCESO DE EXAMINACIÓN

- 4.1 La tesis debe ser escrita en idioma Inglés.

La propiedad intelectual derivada de cualquier candidatura será tratada de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Universidad. Derechos de Autor derivados de la investigación se le asignarán a los candidatos.

5. MATRÍCULA Y OTROS GASTOS

- 5.1 Los costos de matrícula varían entre programas, estos pueden cambiar cada año y son publicados anualmente en *International Prospectuses* de la Universidad.
- 5.2 Todos los estudiantes internacionales requieren, por el Gobierno de Australia y la Universidad, adquirir el seguro de salud para estudiantes extranjeros (OSHC) para el periodo de duración de los estudios. OSHC es responsabilidad del estudiante.
- 5.3 ICETEX, de acuerdo con su presupuesto disponible, sus reglas y regulación interna, podrá otorgar créditos educativos para estudios en el exterior hasta por US\$16,000. El pago se realizará en dos desembolsos por un valor de US\$8,000 cada uno, a cada estudiante que sea beneficiario de la beca como fue establecido en las obligaciones contraídas en la cláusula 5.4, para cubrir los gastos de los beneficiarios durante el periodo relevante de estudios. ICETEX anunciará a la Universidad cualquier variación significativa del programa de Crédito Educativo (Ayuda financiera) incluyendo el monto máximo anual disponible para cualquier aplicante.
- 5.4 La Universidad otorga una beca:

QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY ofrece una beca basada en mérito académico con el propósito de fomentar excelentes candidatos para estudiar en la Universidad. La beca cubre los gastos de matrícula para un programa de Doctorado. Esta beca es competitiva y está abierta a cualquier estudiante de investigación colombiano y no se limita a los patrocinados por organismos externos

La beca cubre los gastos de matrícula por la duración registrada del curso de tres años. QUT considerará una extensión del tiempo de los estudios caso por caso basado en la negociación que realice con el ICETEX. No se pagarán costos adicionales.

5.5 Sin limitar los derechos de la Universidad en virtud de la cláusula 3.2:

- (a) Si un estudiante de un programa de Doctorado, es considerado por la Universidad que no logró satisfactoriamente sus estudios en un año, el estudiante será responsable de pagar el total de la matrícula y otros cargos asociados con el resto de su candidatura sin ningún descuento.

6. LEY DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

El ICETEX reconoce que la Universidad está sujeta a la *Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros de 2000* ("ESOS Act") y el *Código Nacional de Prácticas para el Registro de las autoridades y Proveedores de Educación y Formación a Estudiantes Extranjeros 2007* ("National Code"). Con el fin de que la Universidad pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de la Ley ESOS y el Código Nacional, el ICETEX no considerará a los estudiantes que deseen matricularse en la Universidad en virtud del presente Acuerdo:

- (a) para participar en prácticas deshonestas, incluyendo los posibles estudiantes que puedan viajar a Australia con una Visa de estudiante con un objetivo primordial que no sea estudiar por tiempo completo;
- (b) facilitar solicitudes de aplicación a los estudiantes que no cumplan con los requisitos de visado o que la parte considere que no cumpla con las condiciones de su visa de estudiante.
- (c) hacer cualquier representación u oferta de garantías a los estudiantes acerca del otorgamiento de una visa de estudiante;
- (d) dar falsa información en relación con la Universidad, los cursos de la Universidad, de empleo o de otros resultados asociados con un título universitario, o los resultados de la posible migración;
- (e) participar en publicidad falsa o engañosa o en prácticas de contratación;
- (f) hacer comparaciones falsas o engañosas con cualquier proveedor educativo o sus cursos;
- (g) hacer reclamaciones inexactas de la asociación de la Universidad con cualquier proveedor de educación;
- (h) brindar asesoramiento de inmigración, sin autorización en virtud de la Ley de inmigración de 1958 (Federal);
- (i) dar información inexacta a un estudiante de la aceptación en cualquier curso de la Universidad;

- (j) participar en cualquier conducta que equivaldría a una violación de la Ley ESOS o el Código Nacional.

7. PERSONAS DE CONTACTO

7.1 Las personas de contacto de la Universidad para tratar asuntos referentes al presente Acuerdo son:

- (a) Asuntos relacionados con la afectación de los términos del presente Acuerdo:

Cargo	Vicerrector de Internacional y Desarrollo
Dirección	L3, A Block, 2 George Street, Brisbane 4011, Australia
Correo Electrónico	dvc_i&d@qut.edu.au
Teléfono	+617 3138 2747
Fax	+617 3138 9094

- (b) Asuntos relacionados con estudiantes en la Universidad:

Cargo	Decano de Investigación y Formación en Investigación
Dirección	Level 4 88 Musk Ave (Synergy) Kelvin Grove, Brisbane, Australia
Correo Electrónico	research.enquiries@qut.edu.au
Teléfono	+617 3138 1303
Fax	+617 3138 1304

7.2 Personas de contacto del ICETEX para tratar asuntos referentes al presente Acuerdo son:

- (a) Asuntos relacionados con la afectación de los términos del presente Acuerdo:

Cargo	Presidenta
Dirección	Carrera 3 No. 18-32. Bogotá, Colombia
Correo Electrónico	mlvillegas@icetex.gov.co
Teléfono	+57 1 3821670
Fax	+57 1 3413244

- (b) Asuntos relacionados con estudiantes en la Universidad:

Cargo	Jefe Oficina de Relaciones Internacionales
Dirección	Carrera 3 No. 18-32. Bogotá, Colombia
Correo electrónico	relaciones_internacional@icetex.gov.co
Teléfono	+57 1 3821692
Fax	+57 1 3413244

7.3 Las solicitudes de información pueden ser transmitidas por correo postal, fax o por correo electrónico

8. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y TERMINACIÓN

- 8.1 Las Partes deberán hacer un esfuerzo de Buena fe para resolver de forma amistosa mediante negociaciones directas cualquier controversia, diferencia o reclamación relacionada con el presente acuerdo.
- 8.2 Sin perjuicio de otras cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento mediante la presentación de una notificación escrita con seis meses de anticipación. En caso de terminación del presente acuerdo, los estudiantes ya matriculados en la Universidad en la fecha de terminación no se verán perjudicados por cualquiera de las partes y les será permitido completar sus estudios en los términos del presente Acuerdo.
- 8.3 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de forma inmediata si la otra parte incumple los compromisos del presente Acuerdo, siempre que la primera parte haya informado a la otra parte del incumplimiento y la parte culpable no haya subsanado ese defecto dentro de un (1) mes desde la recepción de dicha comunicación. Una parte se encuentra en incumplimiento de este Acuerdo, si:
- (a) no cumple alguno de los términos y condiciones del presente acuerdo;
 - (b) entra en liquidación (salvo a efectos de reestructuración o fusión), o si un receptor o administrador oficial o un liquidador provisional ha sido nombrado;
 - (c) sufra o se le otorgue algún permiso de cualquier acreedor hipotecario o cualquier persona designada del mismo a entrar en posesión o actuar como depositario y administrador.
- Dicha terminación se hará sin perjuicio de cualquier reclamación que puedan tener las partes entre sí antes de la fecha de terminación.
- 8.4 Cualquier disputa que surja entre las partes en la interpretación o implementación del presente Acuerdo serán resueltas por negociación directa entre las personas mencionadas en las cláusulas 7.1(a) y 7.2(a).

9. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

- 9.1 El ICETEX promoverá las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo a través de las oficinas regionales en Colombia, representantes, portal web, medios de comunicación, instituciones académicas y a través de estudiantes que visitan el centro de consejería.
- 9.2 Las dos partes podrán usar los nombres y logos aprobados en materiales promocionales con el propósito de promocionar este acuerdo.

10. DIVERSOS

- 10.1 Las disposiciones del presente Acuerdo podrán ser modificadas, variadas, complementadas o revocadas por mutuo acuerdo. Cualquier modificación, variación, revocación debe ser por escrito y firmada por el representante autorizado de cada parte.
- 10.2 Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes; ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
- 10.3 El presente Acuerdo se ejecuta simultáneamente en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en inglés, cada parte con retención de un original. Cada una, se considerará un original.
- 10.4 Las personas que soliciten inscribirse en virtud del presente Acuerdo estarán sujetas a las políticas de la Universidad y los procedimientos, de la misma manera como lo son los otros estudiantes.

FIRMADO como un Acuerdo:

En representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez":



MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO

Presidenta



Fecha: 08 FEB 2011

En representación de Queensland University of Technology



SCOTT SHEPPARD

Vicerrector Internacional y Desarrollo

Fecha: 16 March 2011